

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Lasteyes y las disposiciones del Goblerno com obligatorias para la capital de provincia desde que se publican ofel limente en ella y desde cuatro dias despues para les demás puebles de la misma provincia. (Ley de 5 de la viciahee de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16 Seis id. , . . . 66 Un año.. 182 180 Se publica tedes les dias escepte les Deminges

Las leyes órdenes yanunclos que se mandes publicar en les Meictines ofi--laies se han de renittir al Gele político capective, per cayo conducto se pasaán á los di tores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril de 1835 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provin cia de Córdoba.

Núm. 416.

El Sr. Alcalde de Santaella manifiesta á este Gobierno que se le ha presentado por Antonio Espinosa. una yegua cayas señas se espresan á continuacion, la cual ha sido encontrada estraviada, ignorán lese sa legitima procedencia.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periodico oficial à fin de que llegue à conocimiento de la persona á quien perieneza.

> Córdoba 8 de Marzo de 1878, El Gobernador, Enrique de Leguina.

> > Senas.

Yegua de 3 años, pelo castate claro, con mas de la marca, un lucero pequeño en la frente, otro mayor en el hue fo superior y otro en la cruz, cuatralba, sin hierro.

Núm. 417.

Los Sres. Alcaldes de les pueb'os de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demas dependientes de mi auforidad, procederán á practicar activas diligencias para la busca de las caballerias cuyas señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habidas las pondran a disposicion del Sr. Alcelde de Hornschuelos.

Córdoba 8 de Marzo de 1878. El Gobernador, Enrique de Leguina, Señas de las caballerias.

Una burra mediana, pelo rucio, vieja, herrada en el cuello, con una rastra hembra como de ocho á nueve meses.

Otra burra pequeña, pelo rucio, cerrada, con cicatrices al rededer de la natura y nacimiento del rabo y herrada con una rastra hembra como de nuave mases.

Upa rucha de tres años mediana, rucia y lucera.

Un borrico de tres años, entero, rucio, mediano, herrado, en el

Un rucho de dos años, rucio claro, medians y herrado.

Núm. 430.

Los Sres. Alcaides de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán à practicer activas diligencias para la busca de la caballeria cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la Rambla, con las personas en cuyo poder se enquentre si no dieren suficientes garantias.

Córdoba 9 de Marzo de 1878. El Gobernador, Enrique de Leguina.

Senas

Una yegna cerrada, con algo mas de la marca, pelo castaño claro, herrada on los cuartos traseros si bien dudoso al hierro, algo ocja de un pié y además una carona.

TO MENT OF THE PARTY OF THE PAR

Núm. 408.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

El Exemo. Sr. Capitan General del distrito en 4 del actual me dice:

«Exemo, Sr.: El Exemo, é Ilustrisimo Sr. Secretario del Consejo Supremo de la Guerra en 26 del actual me dice: - E. S. Este Consejo Supremo, para poder formar el escalafon general de los caballeros de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, segun se le ha prevenido por Real órden, ha acordado ma dirija a V. E., como lo verificó para que con toda urgencia, se sirva disponer que por medio de los Boletines oficiales, por el que considere mas oportuno y conveniente, y por la órden de la plaza, se haga saber à lus caballeros y la espresada Real y Militar orden de San Hermenegildo condecorados con la cruz, placa o cruz, sencilla existentes en ese Distrito de resmpla-20, escendentes, retirados, ó en cualquiera otra situacion fuera de cuerpo, que no estén pensionados ni tengan declarada la inclusion en los escalafones con opcion á pension de dicha categoría, que en el improrogable término de tres meses, à contar desde la fecha de esta circular presenten en esa Capitania General, copia de la Real cédula de la condectracion de que esté en posasion estendida en papel comun, autorizado y se lado por la autoridad Militar o Civil de la localidad en que residan, acompañando á la misma los retirados una relacion jurada en la forma que espre a el adjunto modelo, previniendol s que de ao verificarlo en dicho plezo, se verán privados de figurar en el escalafon que se publicará à principio del próximo año ao siendo atendidas sus reclama iones, sino presentan los referidos documentos en tiempo oportano. En cuanto á los retirados procedentes de guerra y de la armada, sino hubiere noticia de su p ra le o en esa depencia, podra V. E. dirigirae a los Adminis. trad res económicos de las provincias, pidiendole dates de la resideucia de los mismo: para que V. E. pueda hacerles saber e anterior acuerdo. Del recibo do esta circular se servira darme el aportano aviso con toda la posible brevelad, manifes ando e al mismo tiempo, que tan pronto como vaya recibiendo de los interesados los susodichas copias de las Reales cédulas me las remita, y que ai cursar les que le presenten, despues de termina lo el indicado plazo, lo Laga coastar asi en el chicio de remision.

Lo que traslado a V. E. con inclusion de la copia que se cita para su mas exacto y puntual cumplimiento.

Lo que se bace saber en el «Boletin odciale de la Provincia, para conocimiento de los Bros. Jejos y oficiales & quienes corresponde.

Córdoba 7 de Marzo de 1878 .--El Brigadier Gobernador, Carrillo.

Relacion que se cita.

Distrito militar de Andalucia. El que suscribe, Coronel, Capitan etc.... retirado en este distrito deciara baja sa palabra de honor que obtavo el retiro per Real deden (u órden) de tal fecha. - Fecha

AYUTAMIRATOS.

Núm 404.

Alcaldia constitucional de Córdoba.

Trascurrido con exceso el plazo reglamentario que autoriza la
ocupacion temporal de bovedillas
en ambos Cementerios sin haberse
abonado los derechos de continuacion, á perar de las reiteradas reclamaciones que se han dirigido á
los respectivos interesados, procede
con arregio al artículo veinte y ciuco del reglamento vigente la exhumacion de los restos que ocupan
aquellas localidades, cuyo acto habrá de efectuarse sí dentro del p'a-

zo de treinta dias contades desde el de la insercion del presente edicto en el «Boletin oficial» no se hacen efectivas en la Depositaria de este Ayuntamiento las cantidades por que aparecen responsables.

Al propio tiempo cúmple advertir á las familias á quienes se ha dirigido invitaciones para que verifiquen el pago de los derechos establecidos por la continuacion de las localidades ocupadas per sus deudes, sin que hayan saldado sus descubiertos hasía hoy, que si no lo verifican dentro del mismo plazo, serán aquellos exhumados al termínar el mes que al efecto se les concede, y trasladados los restos mortales al oserio comun, segun determina el reglamento vigente.

Córdoba siete de Marzo de mil

ochocientos setenta y ocho.—Bartolomé Belmonte.

Núm. 405.

Alcaldia constitucional de Espejo.

Don José Ramirez y Pineda, Alcalde presidente del Ayuntemie 10 de esta villa.

Hago saber: que en complimiento del capítulo 4.º del itulo 4.º de la vigente ley municipal, queda desde hoy espuesto al público por término de 15 días en esta Secretaría de Ayuntamiento el proyecto de presupu sto adicional refundido en el ordinario reformado del municipio para el corriente ejercicio económico.

De igual modo lo quedan á los efectos del capítulo 2.º de dicho titulo. y por idéntico plazo, las cuentas municipales de 1876 á 77.

Lon individuos de la Junta municipal que ha de fijar definitivamente aquel proyecto, y los mismos que han de votar en asamblea sobre la revision y censura de raferidas cuentas, serán convocados á estas Casas Capitalares cumplidos que sean espresados plazos, á los fines que se mencionan.

Y para e mplir con la ley, y que llegue al conocimiento general, se publica y fija el presente en Espejo á 6 de Marzo de 1878.—José Ramirez Pin da.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 406.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por traslacion, conforme á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, escritas de su puño y letra, á la Junta provincial de instruccion pública respectiva, en el preciso término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

	TO THE RESIDENCE OF THE PARTY O	The Law Latters		Dota	cion.		Casa ó asignacion para e la.		
Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	Personal.	Material.	Retribuciones.		Fondos de que se paga.	
Sevilla.	Burguillos.	Niños.	Elemental.	550	137 50	No están concertades	Tiene.	4 10 102	
id.	Herrora.	Niñas.	Auxiliar.	273		- Par Grand Line (No. 1)			
id.	Castilleja del Campo.	id.	Incompleta.	333	ture.		Tiene.		
id.	Castilleja de Gozman.	Nifics,	id.	500	125		id.		
id.	Garrobo.	id.	id.	500	125	-	id.	aler.	
Córdoba.	Hinojosa del Duque.	Niñas.	Klemental.	733 50	183 25		id.	Municipalet.	
id.	Azuel.	Niños.	Incompleta.	375	93 75	4 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	75	Mn	
id.	Ojue os altos.	id.	id.	275	68 75	Acres 1	40		
Cádiz.	Jerez de la Frontera.	Niñas	Auxiliar.	750	-		S will be a single	The state of the s	
Auelva.	Castaño del Robledo.	id.	clementa'.	550	137 50	125	400	4 - 10	
Badajoz.	Alconchel.	id.	Auxiliar.	275 75	- Augusti	eriorio della	_		

sevilla 2 de Marzo de 1878. — El Rector, Manuel Laraña.



Núm. 391.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Febrero de 1878.

(1) #	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.								
Dias.	L Varones	giti Hembras	Total	Z Varones	Hembras	z. Total	Total de vivos.	Le Varones	Hembras	s. Total	Z Varones	gitin Hembras	s Total	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21 22 23 24 25 26 27 28	5 1 3 2 3 1 2	1 1 5 1 >	6 2 4 * 3 5 2 2	> > > > >	1 > > > > > > > > > > > > > > > > > > >	1	7 2 4 3 5 2 2 2	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	*****	***************************************	> > > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > > > > > > > > > > > > > >	*****	***************************************	7 2 4 7 3 8 2 2 2
Total.	14	10	24		1	4	25	>	,		>	,	>		25

Córdoba 4.º de Marzo de de 1878 .- El Juez municipal, Antonio Rivas de Roca.

Nám. 392.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de mes de Febrero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

		U SP T							
DIAS.	A Description	VARO	NES.			HEMI	TOTAL GENERAL		
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	31 2 THE
21		;	,	>	,		;		
22 23	i	,	*	i	i	*	.//80	i	9
24 25	li	•		1	i	2	1 0	1 3	9
21 22 23 24 25 26 27 28	2		1	1 2	;	•		2 2	1 2
Total	. 6	•		7	2	2	1 20	5	12

Córdoba 1.º de Marzo de 1878 .- El Juez municipal, Antonio Rivas de Roca.

Den Eduardo Lopez Diago, Capitan graduado teniente del batallon Caradores de Estella número 14.

Hallandome instruyendo espediente en averigüacion del paradero del soldado José Morale: Lopez, natural de Pozoblanco, provincia de Córdoba, que fué del espresado batallon de la quinta compania en los combates de Somorrostro en los dias 25, 26 y 27 de Marzo de 1874;

Usando de las facultadas que concedea las ordenanzas en estos casos à los oficiales del Ejército; per el presente l'amo cito y emplazo por primer edicto al espresado soldado sefialandolo el cuertel de este Canton, donde deba presenterse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicación del presente edicto à dar sus descrigos y de no presentame en el término sefialado, se seguirà el espediente y sera soutenciado en rebeldia.

Alsásua (Navarra) 21 de Febrero da 1878.— al Fiscal, Eduardo Lopez.

Núm. 401.

EDICTO.

Don Mateo Saelices y Fernandez, Capitan graduado Teniente del segundo Batallon del Regimiento lufanteria de Valencia número veinte y tres.

Habiendo desaparecido en la accion que tubo lugar en las ininediaciones del pueble de Aberguza y
Monte Muro, provincia de Navarra, contra los cartistas, el 27 de Junio de 1874, el sargento segundo
de la regunda dempañía de este
Batallou y Regimiento antenio Lora Delgado, natura de Peuro Abad,
provincia de Cordoba, a quien por
d'ebo metivo estoy sumeriando.

Usabdo de las facultades que conceden las reales cruenanzas en estes casos a los oficiales del ejérolto, por el presente cito, hamo y emplazó por primer edicto al expresado sargento segundo, adalando el chartel del Seminato de la plaza de Tudela, provincia de Navarra, donde debera presentarse deniro del término de 20 días a contar desda la publicación del presenta edicio a dar sus descargas; y de no presentarse en el término sefalado se segura la causa y se senteciará en rebeldia.

Calaborra 27 de Febrero de 1878.

-- Mateo Saclices y Fernandez.

Administracion de Utensilios de Córdoba.

NOTA expresiva de las compras verificadas en esta Piaza y por dicha Administracion durante el mes de la fecha.

	Nombres de los vendedores.	Precio de la unidad. Pesetas.	Cantidad comprada.		
Dias.	Nombres de los vendedores.	1000000			
	Compra de aceite.	Lactor (Botto	N VIDA		
5	Rafael Obrero.	1.10	200		
13	El mismo.	1.10	100		
	Compra de carbon.	Name of the last	Kilógramos.		
4	Juan de Zafra.	0.85	2000		
14	El mismo.	0'85	4000		
23	El mismo.	0.88	2000		
	A SHORE THE SHAPE OF THE SHAPE				

Córdoba 28 de Febrero de 4878.-El Administrador, José de Lanuza.-V. B. El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

Núm. 400.

Administracion de Subsistencias de Córdoba.

NOTA expresiva de las compras verificadas en esta Plaza y por dicha Administracion durante el mes de la fecha.

Dias.	Nombre de los vendedores.	Precio de la unidad.	Cantidad comprada. Faneges.	
	Compra de trigo.	1 000 000		
8	Joaquin Garcia.	13.48	150	
46	El miemo.	13.97	150	
24	Antonio Rios.	14.22	100	
100	Compra de lefia.		Quintl. métci.	
4	Juan de Mata.	2.15	100 and	
	Compra de cebada,		Fanegas.	
9	Alfenso Diaz.	6.23	700	
17	Antonio Rios.	6'48	1 1000	
25	Antonio O.tiz.	6.73	600	

Córdoba 28 de Febrero de 1878. - El Administrador, Joré de Laauza. - V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Pont Sanz.

ANUNCIOS.

CONSTITUCION

Leyes monicipal y provincial Bovisimas de 2 de Octubre de 1877,

anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 46 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, à sa-

Lev electoral reformada de Avuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novisima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones proviociales como Tribunales contencioso-administrativos v procedimiente ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públices, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacieuda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, ensienacion forzasa. Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é il astrada con notas y con la doct-ina de la Jurispruden cia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado à Córtes, Vecal de la comision y Vicepresidente des ai Diputacion provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abegado del llastre Colegio de Madrid.

Esta obra se compene de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo antor. - Derechocivil aragonés .- Un tomo en 8. mayor de mas de 500 páginas. Su

precio en toda España cinco pesetas. Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil 6 a su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, prévio pago en leiras ó libranzas ó sellos de Comunidaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejempares que se tomes

DERECHO ADMINISTRATIVO Provincial y Municipal o tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están enconmendados despues de las reformas de la ley de 46 de Diciembre de 1876, por D. Fermin Abella, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 4000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresion.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata estensamante de todos los ramos de la Administracion provincial y contiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislacion vigente, midel s para tandos y 16glamentos de todas clases, y un extento «Proyecto de Ordenanzas municiales» que puede servir de guis, para former los de las poblaciones quo nos las tengan, ó para reformar las antiguas con arregio á los usoa,

necessidades y adelantes del dia. El temo 1.º contiene una Resefia histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desae les tiempes más remotes hasta apestros dias, y dei particular de

España, con un examen comparativo de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 4823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la division territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administracion civil de las provincias; organizacion y atribuciones de les Diputaciones; gobierno y organizacion de los Municipios; Administracion local y publicacion de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos municipa les y atrib uciones de los Alcal des; proteccion y seguridad personal; orden publica; espectaculos y diversiones; moral y coatumbres públicas; cárceles; policía municipal, de abastos, urbana y de constracciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Orde-

nanzas municipales.

Comprende el torno 3.º todo lo referente á los bines de Propios y communes de los pueblos, roturaciones y aprovechamientos; montes; Pósitos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortizacion; propiedad agricola; colonias y Bancos agrículas; ganaderia; policia rural, aguas, capales y riegos; mi-Bas; ferro carriles, carreteras y caminos; correo y telégrafes, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á la quintas y reemplazos; alojamienios, bagajes y suministres; contribuciones directas; subsidio; consumos; derechos reales y transiones de d'minio; recaudacion y procedi-

miento administrativo.

Por último, en el tomo 8.º se halla todo lo concerniente à impuestos extraordinarios y de guerra; pape' sellado y efectos timbrados contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos loca'es; contabili ad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instruccion publica; sacidad terrestre y macitima; aguas minerales; cementeries y enterramienios; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputa iones y Ayuntamientos; relacionees entre la lglesia y el Es tado é incidencias de la cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones provinciales; recursos de alzada; jurisdiccion y Tribanales contenciosos; com petencias; vias gubernativa y contencioso administrativa y procedimiento contencioso; y concluye con un extenso indice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar mas la consulta de todas las materias.

Kata obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Aluaides y Secretarios, Diputaciones, empleados de la Administracion provincial, contribuyentes, y len general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relacion con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administracion general del

Se remite la obra a cualquier punto, franco el correo y ceruficada

por 32 peestas.

Se vende en las principales li-Lrerias y en la Administracion de eEl Consultor de los Ayuntaminatos, > Torres, 13, Madrid. 15-12

Imp. del «Diario de Córdoba.»